



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Ref.: Ejecutivo - (Cuaderno Medidas Cautelares)

Auto Agrega Comisorio y niega solicitud

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00888-00

1. Agregar en autos el despacho comisorio No. 053/2023 debidamente diligenciado por la Alcaldía Municipal de Madrid - Cundinamarca el día 30 de noviembre de 2023 (PDF 022 y 023, C02), para los efectos previsto en el numeral 8° del artículo 597 del CGP.

2. Negar la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora encaminada a que *“(...) su H. Despacho que, se sirva nombrar PERITO AVALUADOR para que establezca el precio REAL del inmueble embargado y secuestrado dentro de las presentes diligencias.”*, dado que su designación está a cargo de la parte que a bien tenga valerse de dicha pericia, de la forma y en la oportunidad prevista en el artículo 444 del CGP.

3. Se le recuerda al secuestre designado que deberá allegar, dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto, copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estime conducentes para la conservación de los inmuebles dejados bajo su custodia.

SECRETARÍA, libre la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 198 del 19 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7782784ea20e0ba65b9100375e1b66a8c472ac4f0b8303e3560dd5412982f56c**

Documento generado en 18/12/2023 05:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>